



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Teléfono: 2655-50-90
Correo: lepaera2006@yahoo.com

**CONTRATO DE PAGO. MANO DE OBRA CALIFICADA
PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS EN CALLES DE LA CIUDAD, Y
COLOCACIÓN DE TÚMULOS**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará el **contratante**, y él Señor. **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO**. Con número de Identidad 0420-1962-00090 y Carnet de Constructor N° 038 maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara el **contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Fundición de 167 metros de pavimentación primera parte calle frente a casa del Señor Hernan Lara y una segunda parte frente a negocio de la Sra: Carminda Bautista, una tercera parte. Frente a Iglesia Católica, y una cuarta parte Frente a casa del Señor. Marcos Muñoz. por valor de **Lps 26,720.00**

Y 108 metros cuadrados de túmulos en las mismas calles bacheadas por un valor de: **17,280.00**.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: **CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 44,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato 15 de Mayo del presente año, debiendo de darlo por terminado la fecha 15 de Junio del año 2018.

CLAUSULA CUARTA

La forma de pago se realizará en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia el empleado que el designe

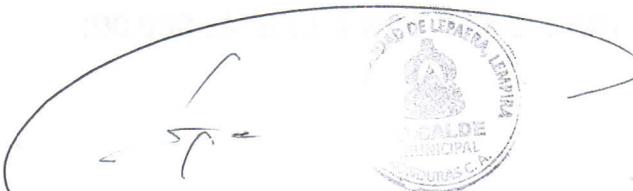
CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

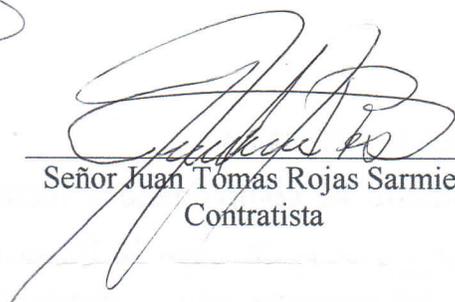
CLAUSULA SEPTIMA.

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Lepaera Lempira, por lo que el contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. (15-05-2018).



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal



Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista